



Visto que este Ayuntamiento necesita contratar de forma temporal dos monitores de ocio y tiempo libre desde el 15 de julio al 16 de agosto de 2024.

Visto lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.70 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

D. Javier Marcos Santos, Alcalde del Ayuntamiento de La Vellés,

RESUELVE:

1. Convocar el proceso selectivo para la cobertura de dos monitores deportivos y de Ocio en el Ayuntamiento de La Vellés desde el 15 de julio al 16 de agosto de 2024.
2. Aprobar las bases que regirán la contratación:

**BASES de la Convocatoria para la CONTRATACIÓN de
DOS MONITORES deportivos y de Ocio en el Ayuntamiento
de La Vellés - Verano 2024.**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la selección, por concurso de méritos, de dos Monitores deportivos y de Ocio para el Campamento Urbano de La Vellés y las diferentes actividades organizadas desde el Ayuntamiento durante los meses de julio y agosto.

SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas, las personas aspirantes deben reunir los siguientes **requisitos generales**:





- 1º. Tener nacionalidad española o extranjera en los términos establecidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2º. Tener cumplidos los 16 años de edad y no cumplir los 65 mientras dure el contrato.
- 3º. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- 4º. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 5º. Si resultase finalmente seleccionado para el puesto, deberá presentar, previamente a la contratación, el Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

Del mismo modo, será necesario reunir los siguientes **requisitos específicos**:

- 1º. Para poder tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán estar en posesión del Título Oficial de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

Las personas que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, habiendo superado los cursos que otorgan el título, no tuvieran aún la titulación de Monitor de Ocio y Tiempo Libre en su posesión, deberán presentar Certificado Original, expedido por el Organismo que realizó el Curso a favor del interesado, indicando si ha superado o no el curso, el nombre de este, el título que otorga su superación, su duración y la fecha.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud supone el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las condiciones establecidas en estas bases.





TERCERA. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la plaza se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Vellés y se presentarán en el Ayuntamiento en horario de oficina o a través de la sede electrónica (lavelles.sedelectronica.es) en el **plazo improrrogable de 15 días hábiles** a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se deberán presentar en el modelo de solicitud aprobado en la convocatoria (ANEXO I).

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar en el plazo señalado en la base tercera será:

1. **Solicitud** debidamente cumplimentada (ANEXO I)
2. **Curriculum Vitae** que acredite, de modo fehaciente, los méritos que se aleguen conforme a los baremos correspondientes. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.
3. Fotocopia del D.N.I.
4. Fotocopia de la titulación de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

QUINTA. PROCESO SELECTIVO Y BAREMACIÓN.

5.1. Para la selección de las personas candidatas se realizará:

- **Fase Concurso**, en que se valorarán los méritos adjuntados.
- **Entrevista personal** a los cuatro candidatos con mayor puntuación.

5.2. Para valorar los méritos alegados en la fase de concurso, se tendrán en consideración los siguientes **criterios**:

- **Estar empadronado en La Vellés** (2 puntos).
- **Experiencia profesional** (máximo 1 punto):
 - a) Por servicios acreditados de haber trabajado como Monitor deportivo y de Ocio: 0,25 puntos por cada mes de experiencia.





- **Formación** (máximo 0,5 puntos)

a) Titulaciones Académicas Oficiales (máximo 0,25 puntos): Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFYD); Magisterio, especialidad Educación Física; o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

b) Formación Complementaria (máximo 0,25 puntos): conocimiento y experiencia en especialidades deportivas (voleibol, baloncesto, fútbol, tenis, karate...) o cursos realizados que guarden relación directa con el puesto al que se opta (Título de Socorrista Acuático, por ejemplo).

Los méritos sólo serán válidos si se encuentran debidamente justificados a criterio de la Comisión de Valoración.

- **Entrevista personal** (máximo 1 punto):

Se realizará una entrevista personal a los 4 candidatos con mayor puntuación sobre cuestiones relacionadas con las funciones del puesto al que se opta. También se resolverán las dudas o se pedirá, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria a juicio de la Comisión de Valoración para la comprobación de los méritos alegados. La entrevista será decisiva y eliminatoria si hay dos o más aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación en la Fase de Concurso.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros.

- Presidente: Alcalde o Concejal en quién delegue.
- Vocales: Un empleado del Ayuntamiento.
- Secretario: Secretaria del Ayuntamiento.

Podrán asistir, en calidad de observadores del proceso de selección, aquellas personas que la Comisión determine conveniente.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE CONTRATO.

El contrato será de carácter temporal, por obra o servicio determinado, del 15 de julio al 16 de agosto de 2024.





OCTAVA. HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo ordinario será de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 h, pudiendo ser modificado cuando las necesidades de la programación así lo requieran.

El servicio se prestará en el Ayuntamiento o en cualquier otro espacio de titularidad o uso municipal.

NOVENA. SALARIO.

Se atenderá a lo marcado por el Convenio respectivo.

DÉCIMA. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Contribuir al desarrollo integral del niño por medio de la actividad física y el deporte, desarrollando las aptitudes y capacidades físicas.
- Organizar y programar las semanas y controlar la práctica de la misma.
- Poner en práctica las actividades programadas.
- Cumplir las normas elementales de salud e higiene.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento.
- Desarrollo de talleres orientados a diferentes temáticas

UNDÉCIMA. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La admisión vendrá determinada por el cumplimiento, por las personas aspirantes, de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda, y la valoración efectuada por la Comisión de Selección de los cuatro candidatos elegidos para la entrevista personal.

Por parte de la Comisión de Selección se valorarán los méritos (según el baremo de puntuación) y se realizará una entrevista a los candidatos sobre las funciones a desarrollar.

Una vez concluido el proceso selectivo, la Comisión propondrá uno, dos o ningún candidato (quedando en este último caso desierta la convocatoria), en función de la capacidad de los candidatos y del número de inscritos para participar en las actividades.





El candidato propuesto será contratado por el Sr. Alcalde mediante Resolución.
Podrán nombrarse suplentes que sustituyan a las personas seleccionadas durante el tiempo de duración del contrato si así se estima conveniente por la Comisión de Selección.

DUODÉCIMA. RECURSOS E IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

En La Vellés a 07 de mayo de 2024.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: Javier Marcos Santos
Alcalde de La Vellés

Ante mí, la Secretaria
Dña. Cristina Bravo Sánchez
Secretaria-Interventora





SOLICITUD – MONITOR DEPORTIVO Y DE OCIO
(VERANO 2024)

Fecha de entrada en Registro:

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- Solicitud, debidamente cumplimentada.
- Curriculum Vitae (y, en su caso, los documentos que acrediten los méritos alegados).
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

SOLICITA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DICHA PLAZA.

En La Vellés, a ____ de _____ de 2024.

Firma del solicitante:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VELLÉS

